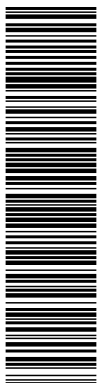


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210414 CERTIFIC 02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J21MO-O847J-PT34B Fecha de emisión: 15 de abril de 2021 a las 9:47:42 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 14/04/2021 14:31 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 15/04/2021 09:37
	ESTADO FIRMADO 15/04/2021 09:37



ÁREA: Área de Presidencia y Hacienda
NEGOCIADO: Secretaría General
REF: RMRG/LMSP

CERTIFICACIÓN.
ASUNTO: Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria de 14 de abril de 2021.

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), en Sesión Ordinaria de 14 de abril de 2021, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN (EQUIDISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y BENEFICIOS) DEL SECTOR E-39 DEL PGOU (LA ESTACIÓN).

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano, en cuya parte expositiva hace constar:

“Que con fecha 1/12/2020 y número 19.729 ha tenido registro de entrada en el Ayuntamiento Proyecto de Reparcelación del Sector E-39 del PGOU (La Estación), solicitándose su tramitación a instancias del promotor y propietario mayoritario del sector, la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L., y previo el abono de su tasa correspondiente.

Examinado dicho Proyecto por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Gestión del Espacio Urbano, se advirtieron algunas deficiencias que había que subsanar y algunos aspectos a implementar en dicho documento.

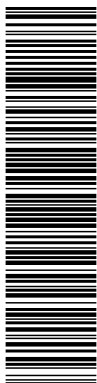
Con fecha de registro de entrada 17/12/2020 y número 20.554 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento nuevo documento del “Proyecto de Reparcelación del Sector E-39 del PGOU (La Estación) diciembre 2020”, suscrito por los Arquitectos D^a Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, colegidos números 4737 y 4880 respectivamente. Este documento es el que se está tramitando.

El promotor de la actuación era el titular original del 100% de la parcela objeto de la reparcelación, pero en el año 2008 se inscribió en el Registro de la Propiedad el antiguo Proyecto de Reparcelación del Sector, y el Ayuntamiento resultó adjudicatario de derecho de varias parcelas (zona verdes, viarios y aparcamientos), pero no de hecho porque a raíz de la crisis del sector inmobiliario, la gestión urbanística quedó en la aprobación de los documentos urbanísticos pero nunca se ejecutaron, por lo que dichas parcelas nunca fueron de hecho del Ayuntamiento de Écija ya que no se urbanizó y no se ejecutó ni la zona verde, ni los viarios ni los aparcamientos, el solar quedó en las mismas circunstancias originales. Ahora se retoma la gestión, y como hay una nueva ordenación fruto del PERI aprobado (acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30/11/2020), pues se hace necesaria una nueva reparcelación, que el Ayuntamiento como titular de derecho de varias parcelas que se aportan a la reparcelación, consiente en la misma al aprobar y tramitar el documento reparcelatorio estando de acuerdo con él, y por tanto permite actuar como si de propietario único se tratara, ya que el titular original del 100% del sector era la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L., y que el Proyecto de Reparcelación nunca se llegó a materializar. No siendo necesario Convenio Urbanístico de Gestión por dos motivos, porque ya está ingresado en las Arcas Municipales el 10% monetarizado correspondiente a las cesiones obligatorias, y porque el Ayuntamiento en este expediente no se compromete a nada que haya que materializar en un Convenio, más allá de tramitar y aprobar el documento reparcelatorio, ya que el 100% de los costes de urbanización están vinculados a la parcela lucrativa L-1 que se adjudica al promotor.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30/11/2020 ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de dicho Sector. Este Planamiento es el que ahora se pretende gestionar urbanísticamente y el paso previo es el establecimiento del sistema de actuación por compensación, mediante la formalización de la iniciativa junto con la presentación del proyecto de reparcelación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 897973_121MO-O847J-PT34B-A3CB7BACC749DE240CFCE54CD3A05631A2AE595C0) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210414 CERTIFIC 02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J21MO-O847J-PT34B Fecha de emisión: 15 de abril de 2021 a las 9:47:42 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 14/04/2021 14:31 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 15/04/2021 09:37 ESTADO FIRMADO 15/04/2021 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 897973_121MO-O847J-PT34B_A3CB7BACC749DE240CFCE4CD3A05631A2AE595C0) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_soco=1&ent_id=1&idoma=1

El Proyecto de Reparcelación presentado fue examinado e informado favorablemente por los Técnicos Municipales para su aprobación inicial y con fecha 20/01/2021 y por la Junta de Gobierno Local se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación en cuestión, y ha estado expuesto al público en el BOP núm.: 46 de fecha 25/02/2021, en el Periódico Diario de Sevilla de fecha 19/02/2021, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Electrónico de la web municipal desde el 16/02/2021 hasta el 5/04/2021 y en el Portal de la Transparencia, para que durante el plazo de 20 días se pudieran presentar las alegaciones, observaciones, etc., que se tengan por conveniente. El acuerdo de aprobación inicial también se ha notificado al propietario de la parcela y promotor de la actuación, la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L.

De conformidad con el Decreto 1993/1997, se cursó comunicación al Registro de la Propiedad para que practicara nota al margen de las fincas afectadas expresando la iniciación del procedimiento reparcelatorio y emitiera Certificación de Dominio y Cargas de las fincas en cuestión para la comprobación de las mismas y por si hubiera algún otro interesado en el expediente, que no lo hay.

De resultado de la exposición pública consta Certificado de fecha 7/04/2021 emitido por la Jefe de Sección de Estadística y Registro del Ayuntamiento Sra. Medina Fernández, acreditativo de que no se ha presentado ninguna alegación ni observación al respecto.

Con fecha 31/03/2021 y por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de este Sector, comenzando ahora el trámite de exposición pública y solicitud de los informes de las empresas suministradoras.

Con fecha 9/04/2021 consta informe del Arquitecto Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), indicando que el documento puede pasar a aprobación definitiva. Este informe es el siguiente:

“Fernando J. Beviá González, Arquitecto Municipal, a la vista del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR E-39 “LA ESTACIÓN” DEL PGOU DE ÉCIJA, presentado por Ecijana de Inmuebles, S.L., como propietario mayoritario, con fecha 17/12/20 (R.E. n° 20.554) para su tramitación reglamentaria en orden a su aprobación definitiva INFORMA

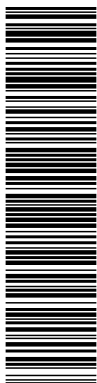
Antecedentes

- 1.- Con fecha 16/09/08 la junta de Gobierno Local aprobó definitivamente las Escrituras de Reparcelación Voluntaria del Sector E-39 “La Estación”, que gestionaba el anterior Plan Especial de Reforma Interior, las cuales fueron publicadas en el BOP de Sevilla de fecha 23/10/08.
- 2.- En aquel proyecto se adjudicaron la totalidad de las parcelas lucrativas del sector (C1-C2 y R-1) a Ecijana de Inmuebles, repartiendo la totalidad de los gastos de urbanización entre dichas parcelas. Al Ayuntamiento no se le adjudicaron parcelas lucrativas, y solamente las dotacionales correspondientes a espacios libres, viario y aparcamientos. Todas estas las parcelas constan en el Registro de la Propiedad y en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- 3.- Los derechos municipales correspondientes al 10% del Aprovechamiento lucrativo, valorados en 304.824,65 € fueron objeto de indemnización económica y abonados una vez culminada la gestión, con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, como procedió en su momento.
- 4.- Posteriormente fue tramitado y aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector, el cual no ha sido ejecutado y, por tanto, las parcelas no han sido materializadas.
- 5.- Con fecha 20/01/2021 y por la Junta de Gobierno Local se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación en cuestión, y ha estado expuesto al público durante el plazo preceptivo sin que consten alegaciones ni observaciones al respecto.
- 6.- El Proyecto de Urbanización ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 31/03/21, actualmente en trámite de exposición pública y solicitud de los informes a de las empresas suministradoras.

Informe

- 1.- El Proyecto de Reparcelación es el documento que gestiona la Innovación (Modificación) del Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39 “La Estación”, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 30/11/20.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210414 CERTIFIC 02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J21MO-O847J-PT34B Fecha de emisión: 15 de abril de 2021 a las 9:47:42 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 14/04/2021 14:31 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 15/04/2021 09:37	ESTADO FIRMADO 15/04/2021 09:37



ÁREA: Área de Presidencia y Hacienda
NEGOCIADO: Secretaría General
REF: RMRG/LMSP

2.- El Proyecto es presentado por Ecijana de Inmuebles, S.L., como propietario mayoritario en el Sector. El resto de las propiedades son las pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Écija, que se corresponden con las fincas que se le adjudicaron en el anterior Proyecto de Reparcelación que no fueron materializadas en parcelas, como he señalado en los antecedentes.

3.- La nueva ordenación conlleva, como no puede ser de otra manera, la aparición de nuevas fincas, lucrativas y no lucrativas y, por tanto, objeto de gestión urbanística en el ámbito de la unidad de ejecución para la nueva dimensión ajustada al planeamiento, con adjudicación de las nuevas resultantes a los beneficiarios en proporción a sus respectivos derechos, por lo que procede la tramitación de un nuevo Proyecto de Reparcelación.

4.- Las premisas de las que parte el Proyecto presentado son coincidentes con el planeamiento definitivamente aprobado.

Así, se plantea la aparición de una única parcela lucrativa, denominada L-1, con uso residencial compatible con comercial, que absorbe la totalidad del aprovechamiento lucrativo, adjudicada a la promotora, toda vez que la cesión del 10% del aprovechamiento (con los matices que más adelante detallaré en el punto 5 del Informe) se produjo.

Las parcelas dotacionales son las correspondientes a Espacios Libres ZV-1 y al viario V-1, además de una parcela destinada a Centro de Transformación (C.T.) que se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Écija para su posterior cesión a la compañía suministradora de electricidad una vez terminada la urbanización del Sector.

Todos los datos superficiales constan correctamente en las fichas correspondientes y coincidentes con el planeamiento aprobado definitivamente.

5.- En cuanto a los derechos municipales correspondientes al 10% del aprovechamiento lucrativo, procedería valorar la diferencia entre el aprovechamiento proyectado entre la ordenación anterior y la modificada. No resulta valorar desde cero la totalidad del aprovechamiento, pues en su momento procedió su monetarización y fue ingresado formando parte del Patrimonio Municipal de Suelo, y así consta.

En la nueva ordenación existe un incremento de techo edificatorio de 123,01 m²t comercial en detrimento del mismo techo de uso residencial.

Para su valoración, atendiendo al Real Decreto 1020/93, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el Cuadro Marco de Valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y a la Ponencia de Valores de Écija, los valores de repercusión correspondientes a los usos de vivienda y comercial son idénticos, por lo que su valoración también es la misma.

Por tanto, no existe diferencia económica en el cálculo del aprovechamiento entre el proyecto anterior y el actual, por lo que no procede ni abono ni devolución algunos en este concepto.

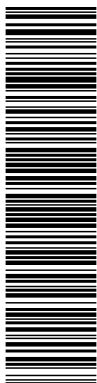
6.- Los gastos de urbanización ascienden a 844.969,79 € más IVA y contemplan la totalidad de las obras de urbanización, incluyendo la calle de nueva formación situada al sur del Sector que lo separa del E-38. Todos los gastos son asumidos por la empresa promotora a través de la adjudicación de la parcela lucrativa.

Consta en el proyecto que, de manera previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación se constituirá un aval que asciende al 7% del Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización.

El promotor de la actuación, la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L., ha presentado con fecha de registro de entrada 29/03/2021 y número 6.908, documento por el cual hace entrega de la carta de pago emitida por el Ayuntamiento (acreditativa del mandamiento de constitución de depósitos), y fotocopia del aval propiamente dicho por importe de 59.147,88 euros en concepto de garantía para el desarrollo de la urbanización Sector E-39 del PGOU, (JGL 11/02/2021), de conformidad con el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 897973_121MO-O847J-PT34B_A3CB7BACC749DE240CF654CD3A05631A2AE595C0) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210414 CERTIFIC 02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J21MO-O847J-PT34B Fecha de emisión: 15 de abril de 2021 a las 9:47:42 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 14/04/2021 14:31 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 15/04/2021 09:37	ESTADO FIRMADO 15/04/2021 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 897973 J21MO-O847J-PT34B-A3CB7BACC749DE40CF654CD3A05631A2AE595C0) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

artículo 130.2.A.g de la LOUA).

7.- El Proyecto de Reparcelación contiene la documentación exigible en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

8.- Por todo lo anterior, considero que el Proyecto de Reparcelación puede someterse a aprobación definitiva, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local.

Consta también informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General Jefe Sección del Área de Gestión del Espacio Urbano, Valentina de la Gala Lama de fecha 9/04/2021, con nota de conformidad de la Secretaria General, indicativo de la tramitación a seguir en los Proyectos de Reparcelación promovidos a instancia de parte, el establecimiento del sistema de compensación con la aprobación de la iniciativa formulada por la totalidad de los propietarios (promotor que presenta el proyecto de reparcelación y ayuntamiento que lo acepta con la aprobación del proyecto), la documentación mínima que deben contener y la legislación aplicable (artículos 100 y siguientes de la LOUA, Reglamento Gestión Urbanística y Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre otros)."

Vistos los Informes de Secretaría números 23/2018, de fecha 30 de enero de 2018 y 171/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, Jefa de Sección del Área de Gestión del Espacio Urbano, Sra. de la Gala Lama, de fecha 9 de abril de 2021, con nota de conformidad de la Secretaria General de igual fecha.

Visto el informe del Arquitecto, Sr. Beviá González, (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), de fecha 9 de abril de 2021.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por las Resoluciones de la Alcaldía números 2020/3354, de 1 de diciembre de 2020, BOP 292, de 18 de diciembre de 2020 y 2021/393, de 9 de febrero de 2021, BOP 46, de 25 de febrero de 2021.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 7 votos a favor, acordó:

PRIMERO: *Aprobar definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN (equidistribución de cargas y beneficios) DEL SECTOR E-39- DEL PGOU (LA ESTACIÓN), que acompaña a esta propuesta (Diciembre 2020), suscrito por los Arquitectos D^a Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, colegidos números 4737 y 4880 respectivamente, con el fin de distribuir justamente las cargas y beneficios del sector, regularizar la configuración física de las fincas de resultado, situar el aprovechamiento en zonas aptas para la edificación conforme al planeamiento y localizar el aprovechamiento municipal (en este caso monetarizado y pagado), quedando establecido el sistema de compensación con la iniciativa formulada por la persona jurídica propietaria mayoritaria junto con el Ayuntamiento, que hacen la totalidad de la unidad reparcelable y que permite actuar como si de propietario único se tratara (artículo 108.2.c. LOUA). Este proyecto arroja las siguientes fincas resultantes:*

- Parcela lucrativa L-1: de 4.166,82 m², de uso residencial compatible con comercial, adjudicada a la entidad Ecijana de Inmuebles S.L.

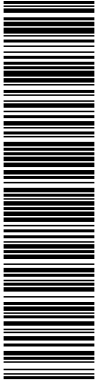
- Parcela Espacios Libres ZV-1: de 3.166,21 m², zona verde de uso público, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Écija.

- Parcela Viario V-1: de 1.090,74 m², (compuesta de cuatro zonas A, B, C y D), viario y aparcamiento anexo, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Écija.

- Parcela CT, Centro de Transformación: de 19,23 m², adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Écija, para su posterior cesión a compañía suministradora una vez construido el centro de transformación.

Consta de la siguiente documentación:

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210414 CERTIFIC 02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J21MO-O847J-PT34B Fecha de emisión: 15 de abril de 2021 a las 9:47:42 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 14/04/2021 14:31 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 15/04/2021 09:37	ESTADO FIRMADO 15/04/2021 09:37



ÁREA: Área de Presidencia y Hacienda
NEGOCIADO: Secretaría General
REF: RMRG/LMSP

I.- Memoria: Antecedentes, Fincas Originales, Derechos de la Administración, Resumen Económico Gastos de Urbanización, Parcelas Resultantes, Cuenta de Liquidación Provisional.

II.- Anexos. Fichas catastrales, notas simples registrales y fichas de las parcelas resultantes.

III.- Planos.

SEGUNDO: Que se ordene a los Servicios del Área de Gestión del Espacio Urbano la terminación del expediente, consistente en la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico de la Web Municipal, para que surta efectos de general conocimiento. Que se cuelgue igualmente el Proyecto en el Portal de la Transparencia, teniendo en cuenta la protección de datos de carácter personal, en su caso.

Que se notifique este acuerdo a la Entidad Ecijana de Inmuebles en calidad de promotora de la actuación, con el régimen de recurso de los actos firmes en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

TERCERO: Que se remita un ejemplar del PROYECTO DE REPARCELACIÓN aprobado definitivamente, junto con la Certificación administrativa acreditativa de dicha aprobación, al Registro de la Propiedad para su inscripción definitiva (artículo 6 R.D. 1993/1997), corriendo los gastos de dicha inscripción por cuenta del promotor de la actuación la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L. Igualmente, que se comunique el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente al Catastro y al Inventario de Bienes Municipales.

CUARTO: El 10% correspondiente al aprovechamiento municipal fue monetarizado e ingresado en las arcas públicas con el concepto de patrimonio público del suelo con ocasión de la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el año 2008.

En relación a este nuevo Proyecto de Reparcelación, y según informe del Arquitecto Sr. Beviá González transcrito anteriormente, no existe diferencia económica en el cálculo del aprovechamiento entre el proyecto anterior y el actual, por lo que no procede ni abono ni devolución por este concepto.

QUINTO: El promotor de la actuación la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L., ha presentado en el Ayuntamiento garantías económicas (aval) para el desarrollo de los trabajos, que no pueden ser inferiores en cuantía al 7% de los costes de urbanización (artículo 130.2.A.g de la LOUA), en concreto ha presentado con fecha de registro de entrada 29/03/2021 y número 6.908, documento por el cual hace entrega de la carta de pago emitida por el Ayuntamiento (acreditativa del mandamiento de constitución de depósitos), y fotocopia del aval propiamente dicho por importe de 59.147,88 Euros en concepto de garantía para el desarrollo de la urbanización Sector E-39 del PGOU, (JGL 11/02/2021).”

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Excmo. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica, P.D. La Concejala (Resolución 2020/3354, de 1 de diciembre de 2020, BOP 292, de 18 de diciembre de 2020 y 2021/393, de 9 de febrero de 2021, BOP 46, de 25 de febrero de 2021), D^a. Rosa Isabel Pardal Castilla.